

Reglas de Origen del T-MEC – Cambios en el 1er año de vigencia



*USMCA Rules of Origin -
Changes in the 1st Year of Effect.
JULY 2021*



JULIO 2021



Reglas de Origen del T-MEC – Cambios en el 1er año de vigencia

PUNTOS POR CONSIDERAR DE LAS REGLAS DE ORIGEN AL INICIO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL T-MEC

El 29 de junio de 2020 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el texto legal del “*Tratado entre México, los Estados Unidos y Canadá*”, por sus siglas T-MEC, para entrar en vigor el 1 de julio del mismo año.

Cabe mencionar, existen algunas reservas previamente negociadas para aplicarse de manera paulatina en un periodo determinado, por consiguiente, es necesario identificar los cambios en las Reglas de Origen que tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2021, los cuales se indican a continuación:

I. Anexo 4B. Sección B- Reglas de Origen Específicas por Producto.

T-MEC	Notas de Capítulo
<p>Capítulo 61 Prendas y Complementos (Accesorios) de Vestir, de Punto</p>	<p>Nota 1: Con el propósito de determinar el origen de una mercancía de este Capítulo, la regla aplicable para tal mercancía sólo se aplicará al componente que determine su clasificación arancelaria y tal componente deberá satisfacer los requisitos de cambios de clasificación arancelaria establecidos en la regla para esa mercancía.</p> <p>Nota 3: A partir de los 12 meses de la entrada en vigor de este Tratado, no obstante, lo establecido en la Nota 1 de este Capítulo, una mercancía de este Capítulo que contenga hilos de coser de la partida 52.04, 54.01 o 55.08, o hilados de la partida 54.02 utilizados como hilos de coser, se considerarán originarios únicamente si dicho hilo es tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes.</p>

T-MEC	Notas de Capítulo
<p>Capítulo 62 Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto Los De Punto</p>	<p>Nota 2: Para propósitos de determinar el origen de una mercancía de este Capítulo, la regla de origen para tal mercancía solo aplicará al componente que determine su clasificación arancelaria y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios de clasificación arancelaria establecidos en la regla para dicha mercancía.</p> <p>Nota 4: A partir de los 12 meses de la entrada en vigor de este Tratado, no obstante, lo establecido en la Nota 2 de este Capítulo, una mercancía de este Capítulo que contenga hilos de coser de la partida 52.04, 54.01 o 55.08, o hilados de la partida 54.02 utilizados como hilos de coser, se considerará originaria únicamente si dicho hilo es tanto formado como acabado en el territorio de una o más de las Partes.</p>

II. Mercancías automotrices.

El sector automotriz y autopartes tiene un tratamiento especial sobre los requisitos para la determinación del origen en el T-MEC, por lo que debe observarse el Apéndice del Anexo 4-B que contempla en 10 artículos las disposiciones relacionadas con las reglas de origen específicas por producto para mercancías automotrices.[1]

II.1. Sector vehículos de pasajeros y camiones ligeros.

De manera general, los elementos que deben considerarse con las reglas de origen para el **sector vehículos de pasajeros y camiones ligeros** son los siguientes:[2]

a. Valor de contenido regional bajo el método costo neto del 75%. La implementación se realizará de forma paulatina en cuatro fases:

Porcentaje	Valor de Contenido Regional	Periodo
66%	método de costo neto	1° de julio de 2020
69 %	método de costo neto	1° de julio de 2021
72%	método de costo neto	1° de julio de 2022
75%	método de costo neto	1° de julio de 2023

b. Las compras de acero y aluminio son originarias en un 70%.

c. Valor de contenido laboral del 40%. La implementación se realizará de forma paulatina en cuatro incrementos:

Porcentaje	Valor de Contenido Regional	Periodo
30	Al menos 15 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura.* No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. *	1° de enero de 2020
33 %	Al menos 18 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura. * No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. *	1° de enero de 2021
36%	Al menos 21 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura. * No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. *	1° de enero de 2022
40%	Al menos 25 puntos % de salario alto en materiales y gastos de manufactura. * No más de 10 puntos porcentuales de salario alto en gastos de tecnología. No más de 5 puntos porcentuales de salario alto en gastos de ensamble. *	1° de enero de 2023

Los puntos porcentuales varían de 15, 18, 21 y 25 puntos de salario alto en gastos de materiales y laborales, no más de 10 puntos de gastos de tecnología, y no más de 5 puntos de salario alto en gastos de ensamble. Adicionalmente, los salarios promedio deberán ser de \$16 USD por hora en América del Norte.

d. Autopartes esenciales originarias.

Aunado a lo anterior, los elementos que deben tomarse en cuenta con las nuevas reglas de origen para las autopartes son las siguientes:

d.1 Partes para vehículos de pasajeros o camión ligero.[3]

Valor De Contenido Regional (Costo Neto – Valor de Transacción)

Categorías de partes / Periodo	Total de Fracciones	2020	2021	2022	2023
Esenciales	15	66 – 76%	69 – 79%	72 – 82%	75 – 85%
Principales	53	62.5 – 72.5%	65 – 75%	67.5- 77.5%	70 – 80%
Complementarias	28	62 – 72%	63 – 7 %	64 – 74%	65 – 75 %

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría
TLC Asociados SC**

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

[1] Cfr. Artículo 4.10 y secciones 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Capítulo 4 del T-MEC.

[2] Cfr. Artículos 3, 6 y 7 del Apéndice del Anexo 4-B del T-MEC y Secciones 13, 17 y 18 de las RU del Capítulo 4 del T-MEC.

[3] Cfr. Artículo 3 del Apéndice del Anexo 4-B del T-MEC y Secciones 13 y 14 de las RU del Capítulo 4 del T-MEC.

MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

IMMEX CONSULTORÍA DE
MANTENIMIENTO PARA IMMEX
NANO FIT EMPRESAS
IMMEX 360° EMPRESAS FISCAL
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA COMERCIO EXTERIOR
COMERCIO EXTERIOR
CERTEFICACIÓN IVA
IEPS USMCA
ANEXO 31 MANTENIMIENTO A PYMES
ACOMPAÑAMIENTO EN VISITA DOMICILIARIA
ARQUITECTURA ANEXO 31
IVA IEPSES
PADRÓN NOM
FISCAL AUDITORÍAS PREVENTIVAS IMMEX CERTIFICACIÓN CTPAT
AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE AUDITORÍAS
CUMPLIMIENTO BIBLIOTECA VIRTUAL TLC
USMCA IVA T-MEC
IMMEX CERTIFICACIÓN CTPAT
AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE AUDITORÍAS
CUMPLIMIENTO BIBLIOTECA VIRTUAL TLC
INFINITI OPERACIÓN LOGÍSTICA ADUANERA
GESTORÍA OEA
BIBLIOTECA VIRTUAL TLC OEA
TRÁMITES OEA E IEPSES ANEXO 31
COMPLIANCE ANEXO 24 Y ANEXO 31
ESPECIALIZADA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA IEPSES
IMPUESTOS CORPORATIVOS NOM ACOMPAÑAMIENTO CERTIFICACIÓN IVA PATENTE
COMPLIANCE ANEXO 24 Y ANEXO 31
TRÁMITES OEA E IEPSES ANEXO 31
REVISIONES DE GABINETE
CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS COMPLIANCE OEA IEPSES